



PODER JUDICIAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

AVISO

El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, informa a los Auxiliares de la Administración de Justicia inscritos en el Tribunal Superior que durante la sesión celebrada el 19 de noviembre de 2025, emitió el siguiente acuerdo:

“...CONSIDERANDOS

I. Que el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que en el transitorio octavo del citado Decreto se estableció que los poderes judiciales locales son competentes para determinar los términos y modalidades para la renovación de los integrantes del Poder Judicial local en las elecciones extraordinarias de 2025 y 2027, respectivamente.

III. Que el titular del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza publicó en el Periódico Oficial del Estado el 20 de diciembre de 2024, el Decreto por el cual se contiene la reforma judicial aprobada por el Poder Reformador de la Ley Suprema Coahuilense, mediante el cual se reforman, modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para adecuar el régimen interno a la reforma judicial de la Constitución General de la República.

IV. Que el 18 de julio de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, el Decreto número 270, en el que se contiene la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

V. De conformidad con el artículo 88, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Órgano de Administración Judicial deberá formar y actualizar anualmente la lista de auxiliares de la administración de justicia, ordenándolas por ramas, especialidades y distritos judiciales, así como supervisar, vigilar y sancionar su conducta conforme al Reglamento respectivo.

VI. En cumplimiento al citado artículo y en relación al artículo 12 del Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia, los peritos deberán manifestar su intención de seguir apareciendo en la lista correspondiente, toda vez que, la misma tiene vigencia de un año y requiere renovación por parte de los interesados a partir de su manifestación de voluntad de permanencia.

VII. Derivado de la reforma judicial y encontrándose este órgano jurisdiccional en una etapa de transición, se hace del conocimiento a los peritos que dicha manifestación deberá presentarse por esta única ocasión ante la Secretaría General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el mes de enero del año 2026.

VIII. Dicho lo anterior, se estima que la mencionada lista de auxiliares de la administración de justicia debe depurarse tomando en consideración únicamente a quienes manifiesten su intención de seguir permaneciendo y los que no cumplan con



PODER JUDICIAL
COAHUILA DE ZARAGOZA

tal requisito deberán de suprimirse, debiendo entonces los interesados estar atentos a las comunicaciones oficiales por parte del Órgano de Administración Judicial.

IX. En consecuencia, con la finalidad de dar puntual cumplimiento al señalado artículo 12 del Reglamento de la materia y con ello estar en aptitud de expedir una lista de auxiliares actualizada y vigente, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que en las diversas plataformas digitales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, se publique un aviso-recordatorio en el que se informe a los peritos la obligación prevista en el multicitado artículo 12, así como la consecuencia para el caso de incumplimiento.

Lo que me permite comunicar en cumplimiento al precitado acuerdo.

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO Y DE LA
PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. SOFÍA ELENA GUZMÁN ESPARZA